

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO N°

0055

16 AGO 2016

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel 1 Etapa del Municipio de Río de Oro Cesar, con identificación tributaria No 900101875-6”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que por mandato de la ley 373 de 1997, cada entidad encargada de prestar el servicio de acueducto, presentará para aprobación de la Corporación Autónoma Regional, el programa de uso eficiente y ahorro de agua.

Que el señor JOSE NARCISO QUINTERO VELASQUEZ identificado con la CC No 19.053.890, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel 1 Etapa del Municipio de Río de Oro Cesar, en fecha 27 de junio del año en curso, presentó a esta entidad el programa supra-dicho, el cual será sometido a la correspondiente evaluación técnica.

Que en torno a dicho programa cabe resaltar lo siguiente, a la luz de la disposición legal en mención:

1. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua, el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto entre otras.
2. Compete a las Corporaciones Autónomas Regionales aprobar la implantación y ejecución de dichos programas.
3. El programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los incentivos correspondientes.
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo décimo cuarto de la Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, por medio de la cual Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen otras disposiciones.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental y ordenar a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar, que directamente o a través de los servidores técnicos de la entidad, evalúe el programa de uso eficiente y ahorro de agua presentado por el Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel 1 Etapa Municipio de Río de Oro Cesar, con identificación tributaria No 900101875-6.

PARAGRAFO 1: La Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel 1 Etapa Municipio de Río de Oro Cesar, debe acreditar la vinculación legal para administrar el servicio de Acueducto con la Empresa ACOSMI.

PARAGRAFO 2: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental directamente o a través del evaluador correspondiente, podrá formular observaciones y solicitar complemento o ajustes técnicos. La subdirección en citas remitirá a la Coordinación de la Sub Área Jurídica ambiental el concepto técnico final, para que esta dependencia proyecte el acto administrativo mediante el cual la Dirección General decidirá en torno a la aprobación o no del programa.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **0055** de **16 AGO 2016** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental y se ordena evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel 1 Etapa del Municipio de Río de Oro Cesar, con identificación tributaria No 900101875-6.

----- 2

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel 1 Etapa con identificación tributaria No 900101875-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los **16 AGO 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 157-2008

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181